# RECOMENDACIÓN QUE EMITE EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SOBRE EL RESCATE DE FRECUENCIAS DE USO OFICIAL.

PERMISOS OTORGADOS CON ANTERIORIDAD A LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE 1995.

ANTECEDENTES

## **Origen de la operación de la radiotelefonía privada por medio de un permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).**

La Ley de Vías Generales de Comunicación de 1940 y el Reglamento de Telecomunicaciones de 1990 publicados por la SCT otorgaba permisos por tiempo indefinido o por un periodo especificado en el mismo permiso para el uso del espectro radioeléctrico a personas físicas y morales, en diferentes bandas del espectro (en HF, VHF y UHF). Entre los servicios regulados se encuentra la radiotelefonía privada. El marco legal (artículos 6, 8, 32, 34 y 45 del Reglamento de 1990) preveía que personas físicas o morales pudieran solicitar el uso del espectro radioeléctrico en las bandas designadas para este fin, para lo cual obtenían una autorización de uso de la banda o bandas de frecuencias y un permiso para operar el servicio. Los derechos y obligaciones del permisionario se asentaban en este instrumento jurídico. Entre las obligaciones se exigía cubrir un Derecho al gobierno cuyo monto se establecía de acuerdo a la cantidad de equipos desplegados y con base en la cobertura prevista en el permiso.

El registro y control de los permisos se realizaba de la siguiente forma:

* La oficina de Administración del Espectro Radioeléctrico de la Subsecretaría de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico, llevaba un registro manual en tarjeteros para el control de las asignaciones de frecuencias otorgadas asociadas a permisos otorgados a personas físicas y morales entre los que se encuentran dependencias oficiales.
* Se estima que existían alrededor de 20 mil expedientes del servicio radiotelefónico privado que representaba una importante aportación de Derechos al gobierno.
* Para conocer los movimientos de cambios que sufría un permiso de un usuario cuando se consideraban varias frecuencias, la revisión se complementaba verificando la información en cada expediente de cada usuario del espectro radioeléctrico.
* Como se llevaba el registro en tarjetas a un 95 % de confiabilidad de exactitud con respecto al contenido del expediente, de este registro se entregaba una copia para mantener informado al área de monitoreo para vigilar la operación de los usuarios.
* Existían Delegaciones estatales de la SCT con la facultad de otorgar permisos para el uso de frecuencias del servicio de radiotelefonía privada, llevando en cada delegación un registro estatal de frecuencias otorgadas por esa entidad.
* Posteriormente el sistema manual de tarjetas se transformó en un sistema automatizado denominado GER (Gestión del Espectro Radioeléctrico)

La Ley Federal de Telecomunicaciones de 1995 (en lo sucesivo, LFT de 1995), hizo una nueva clasificación del uso del espectro radioeléctrico como sigue:

1. **uso libre** - donde cualquier persona podría utilizar el espectro sin autorización, permiso o concesión;
2. **usos determinados** - personas morales podrían prestar servicios comerciales a través de una obtención de una concesión por medio de una licitación pública;
3. **uso oficial** - instituciones gubernamentales o públicas podrían solicitarlo, se evaluaba la pertinencia y en su caso se hacía una asignación directa y
4. 4) **usos experimentales** - donde personas físicas o morales podían solicitar por única vez y por un tiempo determinado una concesión intransferible para fines experimentales.

La LFT de 1995 no promovió el otorgamiento de permisos como lo venía haciendo el marco legal anterior. De hecho, el artículo TRANSITORIO QUINTO de la LFT de 1995 estableció que sólo se mantendrían los permisos otorgados antes de su publicación hasta su vigencia:

“…TRANSITORIOS…”

“…**QUINTO.** Las concesiones y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se respetarán en los términos y condiciones consignados en los respectivos títulos, hasta su término…”

La extinta COFETEL cambio el sistema informático GER por el SAER, donde creó un registro estimado e incompleto de los permisos otorgados antes de la LFT de 1995 a personas morales y entidades oficiales para prestar el servicio de radiotelefonía privada entre 2000 y 2004. En este cambio se omitió procesar información sobre acciones de monitoreo y recaudación por lo que el gobierno, en lo relativo a recaudación con el servicio radiotelefónico privado, no recuperó los derechos correspondientes y tampoco rescató las frecuencias que fueron asociadas al servicio además de que no podía constatar si estaba operando en las condiciones establecidas.

COFETEL solo se concretó a otorgar asignaciones directas de uso oficial a quienes lo solicitaron, utilizando el SAER. El sistema operó parcialmente ya que el solicitante asignatario tenía la obligación de proporcionar información de cómo fueron instaladas las estaciones de la radiotelefonía privada, para que los operadores del SAER, registraran las características técnicas con que fueron instalados y puestos en operación los sistemas de radiotelefonía privada.

## **Situación actual en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).**

El Instituto Federal de Telecomunicaciones tiene entre sus objetivos el promover el uso eficiente del espectro radioeléctrico. El IFT ha contemplado en el PAT 2018, dentro de sus estrategias el “Administrar y fomentar el uso eficiente del Espectro Radioeléctrico”.

En dichas estrategias se encuentran las siguientes acciones:

ID 17. Licitación IFT-5 por 10 MHz en la banda de 440-450 MHz. Que ya ha concluido exitosamente.

ID 22. Proyecto de ampliación y reforzamiento del Sistema Nacional de Vigilancia del espectro Radioeléctrico SINAVER.

Además, entre sus actividades recurrentes existen:

* Acciones de vigilancia (supervisión/verificación) del cumplimiento de la regulación vigente
* Recaudación de ingresos por concepto del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico
* Medición y vigilancia del espectro radioeléctrico.

Como resultado de las estrategias y acciones recurrentes, a la fecha el IFT ha podido rescatar/regularizar diversas frecuencias tanto otorgadas por el régimen anterior de permiso, como las otorgadas por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de 2014 (LFTyR).

En varios casos el IFT se ha encontrado con desconocimiento y/o ignorancia, por parte de los permisionarios de las obligaciones relativas a las frecuencias que tienen asignadas.

Es altamente probable que una vez puestos en operación los sistemas de la licitación especificada en ID. 17, se podrán identificar posibles interferencias de equipos que estuvieran operando en forma irregular en las bandas licitadas.

## **Recomendación.**

Con base en la experiencia aquí expuesta sobre la situación histórica que han experimentado los permisos otorgados antes de 1995 y la forma en que se ha hecho la gestión de las bandas de frecuencias asociadas, es que emitimos las siguientes recomendaciones.

1. Que previo a la decisión de licitar una frecuencia o bandas de frecuencias, el IFT emita un comunicado a concesionarios, autorizados y permisos sobre su intención de despejar la frecuencia o bandas de frecuencias que serán licitadas. El comunicado deberá indicar que aquellos que tengan una concesión, permiso o autorización en la frecuencia o bandas de frecuencias en cuestión, deberán llevar al IFT el documento que los acredita como tales, y para que esto suceda, darles un plazo razonable. En caso de que se presenten personas físicas o morales acreditadas como concesionarias, permisionarias o autorizadas por la SCT, COFETEL o el IFT, el IFT podrá definir el proceso que seguirá para despejar dicha frecuencia o bandas de frecuencias previo a la licitación, o como parte del proceso de licitación.
2. Que con base en la información que obtenga del proceso implementado en la recomendación 1. Proceda a actualizar el sistema que se esté utilizando para la administración del espectro radioeléctrico para que dicha información sea vigente y veraz lo que permitirá contar con una base de datos de los registros del uso del espectro radioeléctrico confiable.
3. Que se optimice/actualice la interacción de los sistemas para la asignación de frecuencias o bandas de frecuencias y el sistema de monitoreo, tomando como base, entre otros, el Informe publicado por la COFETEL sobre ***EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO EN MÉXICO. ESTUDIO Y ACCIONES,*** especialmente con referencia al capítulo 9. **El Sistema de Administración del Espectro Radioeléctrico (SAER),** en la página 140. Puesto que de acuerdo a la ID 22, del PAT 2018, solo se planea un 20% con una terminación al T4 2022. Es decir, que se considere toda la información del expediente de los servicios que se indican en dicho informe y con los registros de frecuencias de acuerdo con la información de los expedientes, aunque no se tenga la información de cómo opera cada equipo o sistema o red, que utilice el espectro radioeléctrico. Una vez que se logre actualizar esta información, se podrán hacer las verificaciones correspondientes de todas las asignaciones faltantes, y en su caso, exigir que sean cubiertos los Derechos que no se han pagado y realizar visitas a los autorizados para observar las instalaciones en cada sitio. Preventivamente notificar en su caso a los nuevos responsables de los cumplimientos respectivos de aquellas autorizaciones que se encuentren en esa situación.

**Dr. Ernesto M. Flores-Roux**

**Presidente**

**Lic. Juan José Crispín Borbolla**

**Secretario**

La Recomendación fue aprobada por el III Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones por unanimidad de votos de los Consejeros presentes: Rodolfo De la Rosa Rábago, Ernesto M. Flores-Roux, Gerardo Francisco González Abarca, Erik Huesca Morales, Salma Leticia Jalife Villalón, Luis Miguel Martínez Cervantes, Alejandro Ulises Mendoza Pérez, Jorge Fernando Negrete Pacheco y José Luis Peralta Higuera, en su II Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de julio de 2018, mediante Acuerdo CC/IFT/050718/15.